



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0260-2023- MDC-GM

Colquemarka, 23 de agosto del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 032-2023-RO-CMT/CONSORCIO VIAL COLQUEMARCA, de fecha 21 de julio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Clodoaldo Melo Tito. La Carta N° 081-CVC-FREAK-NILCHRIS-MDC-2023, de fecha 21 de julio de 2023, el Representante Común, Dushian Enrique Rosa Cruz. El Informe N° 024-2023-SO, de fecha 25 de julio de 2023, la Supervisor de Obra, Ing. Amnellyse Livano Guzman. La Carta N° 088-RAAF-2023, de fecha 26 de julio de 2023, el Consultor de Obra Ing. Raúl Ademir Álvarez Flores. El Informe N° 504-2023-MDC/OSLO-FACM, de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado. El Informe N° 020-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 21 de agosto de 2023, la Analista de Proyectos de Inversión, Ing. Jacqueline Peralta Ingles. El Informe N° 296-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez. La Opinión Legal N° 250-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 23 de agosto de 2023, del Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. **SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE COLQUEMARCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2484611. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que el numeral 11 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos."

Que, asimismo, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, de acuerdo al anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2016-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al calendario de avance de obra valorizado como el documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, de esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando sea correspondiente para su culminación en el plazo previsto.

Que, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado; c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordando con el calendario de avance de obra valorizado vigente; d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera; e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

Que, es necesario que la Entidad apruebe el Programa de Ejecución de Obra (CPM), la programación de la ruta crítica, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos, a efectos garantizar una adecuada ejecución del proyecto y control del mismo, por parte de la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 198.7 del Reglamento, precisa que la ampliación de plazo obliga al contratista, (. . .), a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, del mismo modo, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, en ese sentido mediante Carta N° 081-CVC FREAK-NILCHRIS-MDC-2023, de fecha 21 de julio de 2023, el Representante Común, Dushian Enrique Rosa Cruz, remite el levantamiento de observaciones del

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

calendario acelerado de obra, conforme al Informe N° 032-2023-RO-CMT/CONSORCIO VIAL COLQUEMARCA, de fecha 21 de julio de 2023, del Residente de Obra, Ing. Clodoaldo Melo Tito, quien informa que se realizó el levantamiento de observaciones del calendario acelerado de obra.

Que, es así que, mediante Carta N° 088-RAAF-2023, de fecha 26 de julio de 2023, el Consultor de Obra, Ing. Raúl Ademir Álvarez Flores, luego de haber realizado la revisión y aprobación de calendario acelerado de ejecución de obra, en conformidad al Informe N° 024-2023-SO, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Amnellyse Livano Guzman, remite informe técnico revisión y aprobación de calendario acelerado de obra, declarando procedente en nuevo calendario de ejecución de obra, asimismo se establece que el plazo de ejecución de obra es de 180 días calendario, plazo que es concordante con el contrato de ejecución de obra vigente del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2484611.

Item	Descripción	Fecha límite acorde al RLCE	Fecha real de presentación de documentos	Retraso
1	Anotación 233- solicitud de calendario de ejecución de obra de parte de la supervisión.	06/07/2023	06/07/2023	-
2	Carta N° 081-CVC-FREAK-NILCHRIS-MDC-2023/ levantamiento de observaciones al calendario de ejecución de obra.	13/07/2023	21/07/2023	08 días

Acorde al cuadro en mención, el contratista ha incurrido en los plazos según el RLCE, en su art. 203- inc. 203.1 y 203.2, por lo que de conformidad a lo señalado a las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-CS-MDC/CH-1, DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-MDC/CH-1, CONTRATO N° 07-2022-CS-MDC/CH-1, DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-MDC/CH-1 (...).

Acorde al CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, referente a los cronogramas de adquisición de materiales e insumos, elaborado por la supervisión de obra, así como también el cronograma de uso de maquinaria y equipo, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE COLQUEMARCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO",

se realiza el siguiente análisis:

CALENDARIO CPM

Se concluye, que el CPM presentado por el Consultor de Supervisión es concordante con el plazo determinado (180 días calendario), según el contrato vigente, por lo que el Analista de obras por Contrato DECLARA PROCEDENTE.

CRONOGRAMA VALORIZADO

Se concluye, que el Cronograma Valorizado VS el calendario CPM presentado por el Consultor de la Supervisión es concordante, teniendo los montos actualizados para cada mes y de acuerdo a ello el gráfico Curva "S" detallado en el informe del supervisor de obra, por lo que el Analista de Obras por Contrata DECLARA PROCEDENTE.

CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Se concluye, que el Calendario de Adquisición de Materiales, presentado por el Consultor de la Supervisión es concordante con el cronograma Valorizado y calendario CPM; teniendo los montos actualizados para cada mes y de acuerdo a ello el gráfico Curva "S" detallado en el informe del supervisor de obra, por lo que el Analista de Obras por Contrata DECLARA PROCEDENTE.

CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS Se concluye que, el Calendario de utilización de equipos y maquinarias, presentado por el Consultor de la Supervisión es concordante con el cronograma Valorizado y calendario CPM; teniendo los montos actualizados para cada mes y de acuerdo a ello el gráfico Curva "S" detallado en el informe del supervisor de obra, por lo que el Analista de Obras por Contrata DECLARA PROCEDENTE.

Concluyendo así que, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma de Utilización de equipos y Maquinarias, Programación de Ruta Crítica, Calendario Valorizado y Cronograma CPM actualizado, el Analista de Obras por Contrata, declara la procedencia para la aprobación del calendario acelerado de ejecución de obra.

Que, conforme a lo anteriormente mencionado, mediante Informe N° 504-2023-MDC/OSLO-FACM, de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, emite informe respecto al calendario acelerado de ejecución de obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", declarando procedente al Calendario CPM, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales Cronograma de Utilización de equipos y Maquinarias, Programación de Ruta Crítica, Calendario Valorizado; Cronograma CPM.

Que, seguidamente, se tiene el pronunciamiento de la Analista de Proyectos de Inversión, Ing. Jacqueline Peralta Ingles, mediante Informe N° 020-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 21 de agosto de 2023, la misma que emite informe declarando procedente el calendario acelerado de ejecución de obra del PIP.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", con CUI N° 2484611.

Que, finalmente, a través del Informe N° 296-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, remite informe dando conformidad al trámite solicitado para la aprobación de calendario acelerado de ejecución de obra del PIP. "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2484611.

Que, de todo lo expuesto hasta aquí, conforme a la base normativa, es claro que la actualización del Calendario CPM, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma de Utilización de equipos y Maquinarias, Programación de Ruta Crítica, Calendario Valorizado y Cronograma CPM actualizado a la fecha de reinicio de la obra, puede generarse por una situación no imputable al contratista, por lo que de conformidad a la normativa señalada, el contratista debe presentar dentro del plazo permisible, para aprobar una nueva actualización del mismo.

Que, así en el presente caso en concreto, se tiene que en efecto el contratista presenta la solicitud de cronograma actualizado de la obra, fuera del plazo estipulado por la normativa, por lo que corresponde penalizar conforme a las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS — ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2022-CS-MDC/CH-1, DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N. 01-2022-CS-MDC/CH-1, CONTRATO N° 07- 2022-CS-MDC/CH-1, DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-CS-MDC/CH-1, conforme lo establece la Cláusula Décima Quinta del contrato. Cabe precisar en este punto que, la aplicación de penalidad corresponde evaluar en cada valorización o situación que se genera, y en el presente caso, si efectivamente conforme refiere el área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se advierte que el contratista presentó con un retraso de 8 días, por lo que en su oportunidad deberá de aplicarse la penalidad que corresponda, conforme al procedimiento establecido en la norma.

Que, además, cabe precisar que dicha solicitud ha sido evaluada técnicamente, por el Supervisor de Obra, así como por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quienes declaran aprobado y procedente el Cronograma y Calendario Acelerado de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco" con CUI N° 2484611.

Que, mediante Opinión Legal N° 250-2023-OGAJ-MDC/ENH, de fecha 23 de agosto del 2023, el Asesor Legal Abg. Elías Ninaquispe Huamani, opina que resulta PROCEDENTE, aprobar el Calendario Acelerado de ejecución de obra del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco" con CUI N° 2484611, solicitado por el Consorcio Vial Colquemarka, ejecutor de la obra. Señalando además que, dicha dependencia, solo realiza el control legal del trámite administrativo; estando a las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes de este tipo de expedientes, las Dependencias que realizan dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y Cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú "todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)"; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que "TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización".

Que, estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0133-2023-MDC-A, de fecha 25 de mayo del 2023, se le otorga las facultades en materia de

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Calendario Acelerado de ejecución de obra del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquemarka del distrito de Colquemarka — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2484611. Solicitado por Consorcio Vial Colquemarka, ejecutor de la Obra, de conformidad a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Contrataciones, aplicar la penalidad correspondiente al Contratista, por el retraso en la presentación del calendario acelerado de ejecución, en coordinación con el área usuaria, conforme al procedimiento establecido en la norma.

ARTICULO TERCERO. – _DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad la respectiva publicación en el portal institucional en el portal institucional www.municolquemarka.gob.pe

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Contrataciones al Contratista y al Supervisor de Obra, y realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
GDTI
OSLP
O.C.
O.T.I y S.T.
Contratista
Supervisor
Arch.
CACQ/ats

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023-2026

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!